



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2010, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 688/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 213/2009. (2010062642)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D.<sup>a</sup> Rocío González Serradilla participó por la especialidad de Psicología y Pedagogía en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, convocados por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 18 de marzo de 2008 (DOE núm. 60, de 28 de marzo).

Segundo. De conformidad con lo previsto en las bases 8.3.4 y 8.3.5 de la citada convocatoria, por Resolución de 30 de julio de 2008, de la Comisión de Selección de Psicología y Pedagogía, se aprobó la lista definitiva de aspirantes seleccionados en la citada especialidad, contra la cual cabía interponer recurso alzada, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Tercero. En fecha 8 de agosto de 2008 tuvo entrada en el registro de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> Rocío González Serradilla, contra la citada lista, siendo desestimado por Resolución de 26 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Política Educativa.

Cuarto. D.<sup>a</sup> Rocío González Serradilla interpuso contra la citada resolución desestimatoria recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, tramitado por el procedimiento ordinario número 213/2009, sobre el cual recayó sentencia estimatoria número 688/2010, de fecha 17 de septiembre.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Segundo. De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales; en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y en la Resolución de 25 de enero de 2010, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se delegan competencias en la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación,

**R E S U E L V O :**

Primero. Ejecutar la sentencia n.º 688/2010 emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 213/2009, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Rocío Ganzález Serradilla, actuando en su nombre propio y representación, contra la Resolución de 26 de septiembre de 2008, del Director General de Política Educativa, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 30 de julio de 2008 de la Comisión de Selección de Psicología y Pedagogía, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes seleccionados en dicha especialidad en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, convocados por Resolución de 18 de marzo de 2008 y, en consecuencia:

1. Anulamos la resolución recurrida por no ser ajustada a Derecho.
2. Acordamos que la puntuación otorgada en el apartado 3.3 del Anexo IX de la Resolución de 18 de marzo de 2008 sea de 0,35 puntos, con los efectos jurídicos que de ello se derivan en cuanto a la puntuación final que corresponda y a su inclusión, si procediera, en la lista de aspirantes seleccionados para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Psicología y Pedagogía.

Todo ello sin especial pronunciamiento en costas”.

Segundo. Revisar la puntuación obtenida por D.ª Rocío González Serradilla de conformidad con el tenor literal del fallo anterior, en virtud de lo cual en la fase de concurso pasaría de 7,6000 a 7,8500 puntos, lo que conlleva que su puntuación final pase de 7,6720 a 7,7760 puntos, en virtud de la cual procede su inclusión en la lista de aspirantes seleccionados por la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Habiendo sido nombrada D.ª Rocío González Serradilla como funcionaria en prácticas de la especialidad de Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por Resolución de 13 de septiembre de 2010 (DOE núm. 186, de 27 de septiembre), procede retrotraer los efectos económicos y administrativos de dicho nombramiento al 9 de septiembre de 2008, debiendo realizar el correspondiente periodo de prácticas durante el curso escolar 2010/2011.

Cuarto. De conformidad con la base XIII de la resolución de convocatoria la interesada está obligada a obtener su primer destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura participando en los concursos de traslados que se convoquen por esta Administración.

Mérida, a 25 de octubre de 2010.

El Director General de Política Educativa  
(P.D. Resolución de 25 de enero de 2010.  
DOE núm. 20, de 1 de febrero),  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO